



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1037-2026

Arequipa, 02 de julio de 2026.

VISTO el Oficio N° 288-2026-CEU del Comité Electoral Universitario, por el cual, requiere se deje sin efecto la suspensión de labores académicas en todas las áreas de la universidad, dispuesta para el viernes 03 de julio de 2026 conforme a la Resolución Rectoral N° 1028-2026 del 01 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria, establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "*El Comité Electoral Universitario tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0242-2026 del 18 de mayo de 2026, se resolvió: "*1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)*".

Que, en ese contexto, conforme al referido cronograma, el 03 de julio de 2026 se tenía programado llevar a cabo la primera vuelta de las Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, ese sentido, en atención a los Oficios N° 269-2026-CEU y N° 284-2026-CEU del Comité Electoral Universitario, mediante Resolución Rectoral N° 1028-2026, se resolvió, entre otros: "**PRIMERO:** *DISPONER el cambio de modalidad de presencial a virtual de las labores y/o actividades académicas en las áreas de Sociales, Biomédicas e Ingenierías y de las filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día jueves 02 de julio de 2026, a fin que el Comité Electoral Universitario pueda acondicionar, de manera oportuna, las instalaciones en las que se realizaran las elecciones y la instalación de las mesas de votación, ello en el marco de las Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. SEGUNDO:* **AUTORIZAR** la suspensión de las actividades y/o labores académicas en las áreas de Sociales, Biomédicas e Ingenierías y de las filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día viernes 03 de julio de 2026, fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral de Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin

de garantizar que la comunidad electoral pueda emitir su voto dentro del horario establecido en el Cronograma del mencionado proceso electoral. **TERCERO:** DISPONER el cambio de modalidad de presencial a virtual de las labores y/o actividades administrativas en toda el área de Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día viernes 03 de julio de 2026, con el propósito de garantizar el correcto desarrollo de las Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)"

Que, sin embargo, mediante documento del visto, el Comité Electoral Universitario, comunica que, el Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Resolución N° 01 recaída en el Expediente N° 00644-2026-89-0401-JR-DC-0, resolvió: "PRIMERO: ADECUAR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el demandante ELOY ARMANDO VERA MEDINA y CONCEDERLA en el siguiente sentido: A) DISPONER que el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO emita nueva resolución en el plazo de DOS DÍAS en la cual interpretando los principios del procedimiento administrativo y el reglamento electoral, VALORE como documentos idóneos los documentos presentados por la lista recurrente VAMOS TODOS UNSA en la etapa de subsanación respecto de la candidatura del Dr. Luis Alberto Alfaro Casas y el cumplimiento de la acreditación del requisito de estudios presenciales de doctorado y por tanto, ADMITA provisionalmente la candidatura y la participación de su lista. B) DISPONER que el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO que en el mismo plazo cumpla con reestructurar el calendario electoral, a efecto de reponer a la lista recurrente en las etapas correspondientes del referido proceso electoral (...)"

Que, asimismo, señala que, en cumplimiento del mandato judicial, se procederá a reestructurar el cronograma electoral; y, en consecuencia, debido a que, el viernes **03 de julio de 2026**, no se desarrollará la jornada electoral, Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, solicita se deje sin efecto la suspensión de las labores académicas en todas las áreas y filiales de la universidad dispuesta con Resolución Rectoral N° 1028-2026.

Que, si bien las razones que motivaron la emisión de la Resolución Rectoral N° 1028-2026 han variado por las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde precisar que las medidas dispuestas para el día 02 de julio de 2026 fueron ejecutadas conforme a lo establecido en dicha resolución, por lo que sus efectos deben mantenerse.

Que, en ese sentido, resulta atendible lo requerido por el Comité Electoral Universitario, correspondiendo dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1028-2026, en relación a la suspensión de las actividades académicas para el viernes 03 de julio de 2026; así como, la modificación de la modalidad de presencial a virtual de las labores administrativas.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Rectorado,

SE RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Rectoral N° 1028-2026 del 01 de julio de 2026, en todos sus extremos pendientes de ejecución para el 03 de julio de 2026, orientados a garantizar el correcto desarrollo de la jornada electoral, "Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", tales como, la suspensión de las actividades y/o labores académicas en todas las áreas y filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el cambio de modalidad de las labores administrativas de presencial a virtual del área de Ingenierías y otros; en consecuencia,





R.R. N° 1037-2026

02/07/2026

2. **DISPONER** que las actividades académicas y administrativas se desarrollarán con normalidad en su modalidad presencial, el viernes **03 de julio de 2026**, conforme a sus horarios establecidos.
3. **EXHORTAR** a los docentes, estudiantes y personal administrativo adopten las previsiones necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.
4. **ENCARGAR** a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información** y el **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



CC. VRA; VRI, DIGA, DBU, URH, SUSV, SUCL, USG, Facultades, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII, OTI y Archivo.
Expediente N° 2004117-2026
/ejps